



M.B.C.  
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Rad. 6800140030032019 – 00373-00  
Pasa al despacho ...  
Bucaramanga, 19 de Noviembre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 19 de julio de 2017, se dispone requerir a la parte actora, para que cumpla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que se encuentra pendiente, esto es, para que continúe con el trámite correspondiente la notificación personal del mandamiento de pago proferido el 15 de Julio de 2019 a la parte demandada JESÚS ARDILA TOSCANO, so pena de considerarse desistida tácitamente la acción.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dc87b4dd70d0f58b6b05190cba132a9e8e9ee8f4582e23fcb37cc042803a5e**

Documento generado en 19/11/2021 06:57:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>